



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

### CIRCULAR INFORMATIVA No. 10

#### AYUNTAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, 2022-2024.

Con fundamento en los artículos 110, 111 y 112 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; NOVENO fracción XL y NONAGÉSIMO de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México<sup>1</sup>, publicados en "Gaceta del Gobierno Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México", número 9, de fecha 11 de julio de 2013; 56 y 57 del Bando Municipal de Tultitlán, Estado de México, de publicación en la Gaceta Municipal número cuatro, volumen uno, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós; 38.1 fracciones I, II y III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Tultitlán, Estado de México, de publicación en la Gaceta Municipal número cuatro, volumen uno, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, se comunica a las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal centralizada de Tultitlán, Estado de México, lo siguiente:

**Único:** Conforme a la normatividad antes expuesta, los **VEHÍCULOS OFICIALES** propiedad del Municipio de Tultitlán, salvo los asignados a la Dirección de Seguridad Ciudadana, Vialidad y Protección Civil, **DEBERÁN PERNOCTAR EN LOS ESPACIOS OFICIALES ASIGNADOS A CADA DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA PARA TAL FIN.** Es decir, el uso de los mismos únicamente será en días y horarios hábiles conforme lo dispone el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. En consecuencia, **no se consentirá que dichos vehículos pernocten en domicilios particulares.**

Derivado de lo anterior, será susceptible de inicio de investigación de probables responsabilidades administrativas conforme a lo establecido en los artículos 50 fracción XIX, 51 párrafo primero y 95 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Se exhorta a los titulares de las dependencias administrativas, hagan del conocimiento de la presente, a todo el personal a su cargo.

RESPECTUOSAMENTE  
  
MAESTRA EDNA ARIADNA MARTÍNEZ TORRES  
CONTRALORA MUNICIPAL  
MUNICIPAL

VISTO BUENO  
  
LICENCIADA ELENA GARCÍA MARTÍNEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE TULTITLÁN

<sup>1</sup> NOVENO: Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:  
(...)

RESGUARDATARIO: Servidor público que tiene bajo su uso, custodia y responsabilidad los bienes propiedad de la entidad fiscalizable, cuyo compromiso ha quedado registrado en el resguardo del bien;

NONAGÉSIMO: El incumplimiento de los presentes Lineamientos, será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, reglamentarias o normativas aplicables.